

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200127761* Radicado: 20261200127761 Fecha: 28-09-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 28 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANONIMO

[Redacted]

Asunto: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con **No. 20261120170842** del 22 de septiembre de 2026 y SDQS-BTE No. 6140132026 - comunicación DTCI 202638501302471 del Instituto de Desarrollo Urbano - Solicitud de implementación de bolardos en el segmento de ciclo infraestructura paralela al Canal Torca entre la Calle 175 y la Diagonal 182

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *S CARROS INVADEN CICLORUTA CANAL TORCA COSTADO OCCIDENTAL ENTRE CALLES 176 Y CALLE 182. SE SOLICITA INSTALACION DE BOLARDOS O BARRERAS QUE EVITEN QUE LOS VEHICULOS INVADAN LA CICLORRUTA, PUES DICHA CICLORUTA ES PARA CICLAS, NO PODEMOS PERMITIR QUE LOS VENEZOLANOS HAGAN LO QUE LES VENGA EN GANA, CASI ME ATROPELLA UN CARRO QUE IBA EN LA CICLORUTA (...)*” (sic) se informa:

Con base en la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 01 – USAQUÉN // UPL (Unidad de Planeamiento Local): LA URIBE						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
34013815	1008340	CANAL TORCA	CL 175	DG 182	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, la cicloruta correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluida dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, **lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.**

Respecto a la solicitud relacionada con la invasión vehicular de la ciclorruta ubicada en el costado occidental del Canal Torca, entre las calles 176 y 182, y la instalación de bolardos o barreras para impedir el ingreso de vehículos, se precisa que este tipo de elementos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200127761* Radicado: 20261200127761 Fecha: 28-09-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

corresponde a dispositivos destinados al control y regulación del tránsito y a la protección de los usuarios de la infraestructura ciclística, por lo que su implementación debe ser evaluada por la Secretaría Distrital De Movilidad en materia de movilidad, señalización y seguridad vial.

Por su parte, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), en el marco de sus competencias, tiene a su cargo la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente, por lo que la instalación de bolardos, barreras u otros dispositivos para restringir el acceso de vehículos a la ciclorruta no hace parte de sus funciones.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la Secretaría Distrital De Movilidad para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 29 / mes 09 / año 2026, y se desfija el “día” 05 / “mes” 10 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Secretaría Distrital de Movilidad – Avenida Calle 13 No. 37 - 35 (Rad 20261120170842)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200127761* Radicado: 20261200127761 Fecha: 28-09-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Documento 20261200127761 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 29-09-2026 09:16:14
Revisó:	MITCHEL CAMILA BERNAL BERNAL - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mitchel.bernal@umv.gov.co
 f948ad482ac1f77b9bff25a27e0e20be1cd1d36b9cf33fd3b0c30fa79ce432ae Código de Verificación CV: c6ff1 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	